



SELO QUARTO, QUAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Vienes Administrata, se le admitan baps ere uniuers
Respecto en pago de la de Otencilio, por lo demas moti-
vo q. contiene. Teneudo por ere Ayuntamiento. acuen-
da: Pare a la Comision de Contribuciones para q. se
tenga presente para su tiempo y lugar

*Mut. del Abasco-
ceder de p. b. h. d.
Retam. per juicio
en la venta en
el Abasco*

Viere una Tratancia de Fran. Canton Vecino de
esta Ciudad, y abarcador del Carbon de ere Publico
por mayor y menor, por la q. dice q. baps las condicio-
nes q. constan de la contrata, y otras q. en el caso del
Kmate e agregaron, y aprobaron por ere Ayuntamiento.
quedo obligado a sustra ere Publico de dho. combustible
como el q. esta Corporacion le defienda, y haga guardar
las Regalias q. le competen, y siendo una de dhas. Regalias
el q. solo se venda el carbon por mayor y a lomo de
Caballeria por las lallas en Tavegones entenos, esta condi-
cion esta quebrantada en todas sus partes puer el q. viene
por man, siendo asi q. tambien se deve vender en la lalla
por lallas enteras, se esta despachando hasta en pedradas
de seis libras, no deiendo sea menor q. un quintal,
este perjuicio es muy perjudicial a sus intereses, puer en
lo entamos no se despacha nada, por lo q. solicita q. ere
Ayuntamiento de las ordenes para q. los Patronos no des-
pachen mas q. por lallas enteras, segun contrata

